



Extracto de la Política de Inversiones del Fondo de Pensiones AFP
CONFIA

DIN-002

Versión	Fecha de creación	Fecha de modificación	Fecha de revisión	Clasificación del Procedimiento
08/24	07-Dic-1998	11-Jul-2024	11-Jul-2024	Clave

Elaborado:		
Jefe/Gerente:	Eduardo Hernández	Gerente de Inversiones
Revisado		
Jefe/Gerente/Director	Lourdes Arevalo	Presidente
Jefe/Gerente/Director	Kelvin Mejía	Director de Riesgos
Jefe/Gerente/Director	Alicia Girón	Director Legal
Jefe/Gerente/Director	Ricardo Pineda	Director Financiero
Jefe/Gerente/Director	Lilian de Alegría	Oficial de Cumplimiento
Visto Bueno área de Procesos:		
	Patricia Pérez	Analista de Procesos
Autorizado:		
Junta Directiva	La aprobación del documento "Política de inversión del Fondo de Pensiones AFP CONFIA" está documentada en el punto de acta: JD-Siete/ dos mil veinticuatro	
<p>Este documento es propiedad de AFP CONFIA, S.A. Su uso está restringido al personal de la empresa. Las personas que posean el mismo son responsables de su custodia y conservación. No podrá ser reproducido total o parcialmente por personas ajenas a la institución, ni entregado a las mismas, sin la autorización escrita de la Presidencia de la empresa. La Clasificación de la información contenida en este documento es Interna.</p>		

Bitácora de Cambios		Fecha	Vr. No.
10	Se añadieron políticas dentro de la Sección de Políticas Generales referentes a: Responsables de la actualización y periodicidad de la Política de Inversiones y Riesgos, información sobre el Auditor Externo y definición del Marco Legal	Feb/15	04/14
11	Cambios en la conformación, funciones y nombre del Comité de Inversiones	Abr/19	05/15
12	Se separó política de Inversiones del Fondo Conservador y del Fondo Especial de Retiro	Abr/19	05/15
13	Actualización de límites y disposiciones del Comité de Riesgos SAP Oct/18	Abr/19	05/15
14	Se cambió nombre al documento, nombre anterior: "Política de Inversiones y riesgos"	Abr/19	05/15
15	Se incorporó un párrafo en donde se detallan otros límites de inversión	Jun/19	06/19
16	Actualización de políticas generales con base al DIN-003; se añadió los parámetros mínimos para invertir en valores de renta fija y renta variable; se añadió apartado de Política de Solución Conflicto de Interés	Jul/24	07/19
17	Se detalla los parámetros mínimos para invertir en valores de renta fija y renta variable	Jul/24	07/19

Contenido

1. GLOSARIO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. PRINCIPIOS GENERALES	3
4. OBJETIVO.....	3
5. POLÍTICAS GENERALES	4
6. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN.....	5
6.1. ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE INVERSION	5
6.2. Instituciones privadas y estatales en las cuales puede invertir la administradora	9
6.3. Inversiones Socialmente Responsables (ISR)	9
7. POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	10

1. GLOSARIO

- **Afiliado:** Trabajador o pensionado incorporado al SAP, mediante su afiliación a una AFP.
- **LISP:** Ley Integral del Sistema de Pensiones
- **Beneficiario:** Miembro del grupo familiar del Afiliado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Integral del Sistema para Pensiones para tener derecho a una pensión o devolución de saldo por sobrevivencia.

Beneficios: Son todos aquellos derechos que le corresponden al Afiliado y/o sus Beneficiarios de conformidad con lo establecido por la LISP.

- **CI:** Comité de Inversiones
- **Comité de Riesgo del Sistema de Pensiones:** Integrado por el Superintendente del Sistema Financiero, quien lo presidirá; por el Superintendente Adjunto que tenga a su cargo el sistema de pensiones; el Superintendente Adjunto de Valores; el presidente del Banco Central de Reserva; por un miembro designado de los trabajadores y otro designado en representación de los empleadores
- **Cuenta Corriente:** Es el monto de efectivo en cuentas bancarias a la vista o plazo que son remuneradas, en las cuales se administra el fondo de pensiones en las distintas instituciones bancarias que forman parte del sistema financiero; dentro de la cuenta corriente también se toman en cuenta los depósitos a plazo fijo hasta un plazo máximo de 90 días.
- **ISP:** Instituto Salvadoreño de Pensiones
- **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero

2. ALCANCE

Esta política aplica a todas las áreas de AFP CONFIA, a cada uno de sus empleados, sistemas y etapas de los diferentes procesos, así como a cualquier tercero involucrado en los procesos descritos en la misma. El presente extracto está basado en la "Política de Inversión del Fondo de Pensiones AFP Confía" (DIN-003).

3. PRINCIPIOS GENERALES

Los recursos del Fondo de Pensiones se invierten en exclusivo interés de los afiliados de AFP CONFIA con el objeto de obtener una adecuada rentabilidad, liquidez y seguridad.

Con el objetivo de otorgar a sus afiliados los beneficios previsionales establecidos en la Ley Integral del Sistema de Pensiones acorde al ahorro que lograron durante su vida activa, AFP CONFIA realiza una gestión de rentabilidad acorde al riesgo. Es por tanto una necesidad, mantener una visión de largo plazo en el manejo del Fondo de Pensiones.

4. OBJETIVO

El objetivo de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones es establecer un marco interno de referencia para cumplir con los principios generales ya definidos. Para ello, y considerando los lineamientos legales sobre los instrumentos financieros en los cuales puede invertir el Fondo de Pensiones de conformidad con la Ley Integral del Sistema de Pensiones, se tendrá por objetivo maximizar la rentabilidad del Fondo regido por esta política.

5. POLÍTICAS GENERALES

- 5.1. El proceso de toma de decisiones sobre la inversión se apoyará en el Comité de Inversiones (CI).
- 5.2. Cada inversión que realice AFP CONFIA será lícita y transparente, ajustada a los límites globales e individuales, cumpliendo de manera estricta con lo establecido en la Ley Integral del Sistema de Pensiones (LISP), sus reglamentos, instructivos, normativa según BCR, políticas y reglamentos internos y con cualquier otra Ley de la Republica de El Salvador aplicable.
- 5.3. Las operaciones de inversión se realizarán de acuerdo con los parámetros de liquidez establecidos en esta política y en el plan de liquidez del Fondo de Pensiones, con el objeto de cumplir las obligaciones con sus afiliados.
- 5.4. Todas las operaciones de inversión se realizarán dentro de los parámetros y cupos fijados por el Comité de Inversiones, quien llevará un monitoreo diario de la composición del Portafolio a fin de cumplir con los límites establecidos por la Ley Integral del Sistema de Pensiones y los que establezca internamente la Administradora.
- 5.5. La ejecución de las transacciones será realizada bajo los más altos estándares de ética y eficiencia, con el objeto de maximizar los ingresos del Fondo de Pensiones y negociando los mejores precios y tasas de interés para cada una de las clases de activos en los cuales el Fondo de Pensiones invierta.
- 5.6. El Fondo de Pensiones tiene la obligación de adquirir los Certificados de Obligaciones Previsionales que corresponden al Programa Anual de Emisiones del Instituto Salvadoreño de Pensiones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y con base a la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
- 5.7. Se realizarán seguimientos constantes de los riesgos asociados directa e indirectamente al portafolio bajo administración de AFP CONFIA.
- 5.8. La política de Inversiones será aprobada por la Junta Directiva de AFP CONFIA.
- 5.9. Será responsabilidad de la Dirección de Inversiones y Dirección de Riesgos realizar la actualización y revisión de la “Política de Inversión del Fondo de Pensiones AFP Confia” (DIN-003) al menos una vez dentro del año calendario o cuando sea necesario; dichos cambios deberán ser notificados a los miembros del CI, presentados y aprobados por Junta Directiva y notificados a la SSF.
- 5.10. El Auditor Externo que validará las cifras financieras del Fondo de Pensiones de AFP CONFIA será designado por los accionistas de AFP CONFIA en la Junta General de Accionistas que se celebra una vez al año; actualmente el Auditor Externo designado es: Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V.
- 5.11. La Oficialía de Cumplimiento deberá validar que a los miembros del Comité de Inversiones no se les haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos, y con el lavado de dinero de otros activos, en el país o en el extranjero, mediante la búsqueda de noticias negativas en medios disponibles de cada nuevo miembro que ingrese al Comité.
- 5.12. La política de Inversiones se encuentra definida con base al siguiente Marco Regulatorio:
- Ley Integral del Sistema de Pensiones
 - Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales
 - Ley de Creación del instituto Salvadoreño de Pensiones

- Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Pensiones (NSP-53)
- Reglamento de Inversiones para el Sistema de Ahorro para Pensiones

6. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN

Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones está integrado por:

Propietario	Suplente
Director de Junta Directiva	Director de Junta Directiva
Presidente Junta Directiva	Director Legal
Director de Inversiones	Gerente de Inversiones
Director de Riesgos	Gerente de Riesgos

La Dirección de Riesgos participa como garante del cumplimiento de los límites legales de inversiones del fondo de pensiones; en cumplimiento de las políticas internas para la buena ejecución de esta y medición de rentabilidad del fondo.

Es responsabilidad de la Dirección de Inversiones resguardar la ayuda de memoria de los comités.

Es responsabilidad del Comité de Inversiones:

- Reunirse al menos una vez al mes o en su caso, las veces que sea necesario, con un quórum mínimo de al menos cuatro miembros.
- Servir como un foro de discusión donde se realiza una constante evaluación sobre el escenario más probable de corto, mediano y largo plazo. Se discute la adquisición de activos basados en diversas clases de análisis presentados por los miembros del CI.
- Mantener una cercana supervisión del portafolio administrado, sus tendencias y su desempeño contra el mercado y los parámetros internos establecidos dentro de la "Política de Inversiones del Fondo de Pensiones" (DIN-003).
- Revisar y aprobar las inversiones en emisores e instrumentos de renta fija y variable con los fondos del portafolio administrado que han sido propuestos por el DI, ya sea para negociaciones en mercado primario o secundario. A la vez revisará y aprobará el listado de contrapartes que brinden el servicio de corretaje a la Administradora.
- Aprobar los custodios locales e internacionales de títulos valores en los que se pueda tener custodia de los activos de los fondos administrados de acuerdo con la regulación emitida.

6.1. ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE INVERSIÓN

Características principales y estructura de la cartera de inversiones

El Fondo de Pensiones: Está distribuido en un máximo del 100% en instrumentos de renta fija y un máximo de 20% en instrumentos de renta variable; el plazo promedio mínimo de los instrumentos de renta fija será de 18 meses.

El Fondo de Pensiones podrá tener hasta un máximo del 10% de los activos del fondo en cuenta corriente y depósitos a plazo fijo. Los límites establecidos para las inversiones, a fin de gestionar el posible riesgo de concentración, han sido establecidos por el Comité de Riesgo del Sistema de Pensiones. (Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones).

Con base a la Ley Integral del Sistema de Pensiones, el Fondo de Pensiones no está facultado a invertir valores emitidos por el Estado de El Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador, ni en ninguna Entidad Estatal, a excepción de los valores emitidos por el Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP).

Distribución general de la cartera de inversiones

- Inversión en formación en capital hasta un máximo de 100% del Activo del Fondo, ya sea en valores de mediano o largo plazo
- Inversión para financiar la adquisición de vivienda hasta un máximo de 40% del Activo del Fondo
- Inversión en instrumentos de renta fija hasta un máximo de 100% del Activo del Fondo
- Inversión en instrumentos de renta variable hasta un máximo de 20%, tomando en cuenta el porcentaje aprobado vigente por el Comité de Riesgos

En cuanto a la distribución de las inversiones por tipo de instrumento, el máximo de concentración permitido será el establecido por la Ley Integral del Sistema de Pensiones, Art. 82, tomando en cuenta los porcentajes vigentes aprobados por el Comité de Riesgos.

Límites de inversión (Art. 82 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones)

	COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO POR EMISORES	LIMITES MAXIMOS ESTABLECIDOS POR EL COMITE DE RIESGO DEL SISTEMA DE PENSIONES	LIMITE INTERNO
LA	SOCIEDADES SALVADOREÑAS- OBLIGACIONES NEGOCIABLES MAYORES A 1 AÑO PLAZO	30%	30%
LB	ACCIONES Y BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE SOC SALVADOREÑAS	20%	20%
LC	PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSION SALVADOREÑOS	5%	5%
LD	CD Y VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR BANCOS SALVADOREÑOS	30%	30%
LE	VALORES EMITIDOS CON GARANTIA HIPOTECARIAOPRENDARIA SOBRE CARTERA HIPOTECARIA DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO HABITACIONAL, INCLUYENDO LOS DEL FSV.	30%	30%
	VALORES EMITIDOS POR UNA MISMA ENTIDAD	10%	10%
LF	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE HIPOTECAS ASEGURADAS O CEDULAS HIPOTECARIAS ASEGURADAS	15%	15%

LG	SOCIEDADES TITULARIZADORAS SALVADOREÑAS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS DE PARTICIPACION	20%	20%
LH	OTROS INSTRUMENTOS DE OFERTA PUBLICA	10%	10%
LM	CERTIFICADOS DE OBLIGACIÓN PREVISIONAL Y CERTIFICADOS DE FINANCIAMIENTO TRANSITORIO	No le aplican límites de inversión	
LN	VALORES DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INMOB, INFRAESTRUCUTRA O DESARROLLO	5.0%	5.0%
	QUE CUENTEN CON GARANTIA DE ORGANISMOS MULTILATERALES, ESTADOS O REASEGURADORES DE PRIMERA LINEA	10.0%	10.0%
LO	VALORES EXTRANJEROS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACION DE FONDOS DE INVERSIONES EXTRANJEROS	10.0%	10.0%
LP	REPORTOS NEGOCIADOS EN MERCADO LOCAL	0.10%	0.10%

Cumplimiento de Límites

El portafolio del Fondo de Pensiones AFP CONFIA, estará distribuido con los límites máximos establecidos por el Comité de Riesgo del Sistema de Pensiones de la siguiente manera:

	ARTICULO 82 DE LA LISP	LIMITES MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR EL COMITE DE RIESGO DEL SISTEMA DE PENSIONES	LIMITE INTERNO
INCISO QUINTO	INVERSIONES EN CD Y VALORES EMITIDOS POR BANCO SALVADOREÑOS CON PLAZO MENOR A UN AÑO	15.0%	15.0%
	ARTICULO 82 DE LA LISP/ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES		
LITERAL A	INVERSIONES EMITIDAS POR SOCIEDADES CON ENDEUDAMIENTO SUPERIOR A CINCO VECES SU PATRIMOINIO	2.0%	2.0%
LITERAL	FONDOS DE INVERSION CON CARTERA CONCENTRADA EN MÁS DEL 50% EN DESARROLLA DE EMPRESAS NUEVAS	0%	0%

B			
LITERAL C	INVERSIONES EN LOS VALORES SEÑALADOS EN LOS LITERALES E), F), J), K) Y L) DEL ART. 91 CUYO EMISOR TENGA MENOS DE 3 AÑOS DE OPERACIÓN.	10%	10%
LITERAL D	OTROS QUE DETERMINE EL COMITE DE RIESGOS.	0%	0%
ULTIMO INCISO	LA SUMA DE LAS INVERSIONES EN LOS INSTRUMENTOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES A, B, C, D DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.	12%	12%
	ARTICULO 83 DE LA LISP/ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES		
LITERAL A	EMITIDOS O GARANTIZADOS POR UNA MISMA ENTIDAD O GRUPO EMPRESARIAL, COMO PORCENTAJE DEL ACTIVO DEL FONDO DE PENSIONES	5.0%	5.0%
LITERAL B	PORCENTAJE RESPECTO AL ACTIVO DEL EMISOR. NO APLICA PARA FONDOS DE TITULARIZACION Y FONDOS DE INVERSION.	10%	10%
	PARA BANCOS Y FINANCIERAS RELACIONADOS CON LAS AFP CON RESPECTO AL ACTIVO DEL BANCO O FINANCIERA	5.0%	5.0%
LITERAL C	PORCENTAJE RESPECTO AL ACTIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL EMISOR NO APLICA PARA FONDOS TITULARIZACION Y FONDOS DE INVERSION	10.0%	10.0%
No. 1	LAS INVERSIONES DE UN FONDO EN VALORES DE UNA MISMA EMISIÓN NO PODRÁN EXCEDER	50%	50%
No.	LAS INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE UN MISMO FONDO DE INVERSIÓN, COMO PORCENTAJE DEL	5%	5%

2	TOTAL DEL ACTIVO DEL FONDO DE PENSIONES		
Literal 3	LAS INVERSIONES DIRECTAS E INDIRECTAS EN ACCIONES DE UNA SOCIEDAD COMO PORCENTAJE DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EMISORA	5%	5%

Nota: Con base al artículo 82 de la Ley Integral de Pensiones, el Fondo de Pensiones no podrá invertir en valores emitidos por el Estado, el Banco Central de Reserva de El Salvador, ni en ninguna Entidad Estatal, a excepción de los valores emitidos por el Instituto Salvadoreño de Pensiones.

Otros límites establecidos

Para efectos de diversificación y gestión del riesgo en el portafolio; se ha definido un límite para los depósitos a plazo fijo de hasta 360 días plazo equivalente al 10% del activo de la entidad financiera menos el saldo de cuenta corriente en dicha entidad.

6.2. Instituciones privadas y estatales en las cuales puede invertir la administradora

La Administradora invertirá en Instituciones Privadas y Estatales que cumplan con los requisitos de clasificación citados en la Ley del Integral del Sistema de Pensiones, entre los cuales se establece que deberán tener dos calificaciones de riesgo.

Las clasificaciones de riesgo mínima para instrumentos locales:

- Renta fija de corto plazo: N-3 Renta fija de largo plazo: BBB
- Renta variable: Nivel 3
- Fondos de Inversión abiertos y cerrados: BBB y sensibilidad de riesgo de mercado moderado

Los requisitos de clasificación de riesgo mínima para instrumentos extranjeros de renta fija:

- Instrumentos de largo plazo: BBB- o su equivalente.
- Instrumentos de corto plazo: F-2 o su equivalente.

En cuanto a clasificaciones de riesgo mínimas a requerir a los valores de emisores extranjeros de renta fija, cuando sean emitidas por sociedades extranjeras inscritas en el mercado de su país de origen, en escala nacional, es:

- Instrumentos de largo plazo: BBB o su equivalente.
- Instrumentos de corto plazo: N-3 o su equivalente.

Para el caso de los fondos de inversión que por su naturaleza no requieran calificación de riesgos, los requisitos que deberán cumplir son los que se establezcan dentro de las “Normas técnicas para las inversiones de los fondos de pensiones” (NSP-53), así como los requisitos que se establezcan dentro de las “Normas técnicas para el registro y comercialización de cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros” (NDMC-14).

6.3. Inversiones Socialmente Responsables (ISR)

El Fondo de Pensiones llevará a cabo inversiones socialmente responsables, sin poner en riesgo la rentabilidad de los fondos administrados. Estas inversiones permiten combinar los objetivos financieros del Fondo con valores sociales

vinculados; se considerarán como parte de estas inversiones todas aquellas que consideren criterios éticos, sociales y/o medioambientales. En la evaluación que la Dirección de Riesgos realiza sobre las posibles nuevas inversiones para el portafolio y sus emisores, tendrá en cuenta y dará prioridad a las que presenten estas características, sin embargo, puede optar por una inversión con una rentabilidad adecuada al riesgo, en pro de los afiliados al fondo de pensiones.

El objetivo de estas inversiones es, crear valor a largo plazo e impulsar proyectos que puedan resultar beneficios para la sociedad sin poner en riesgo la rentabilidad de la inversión.

7. POLÍTICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para cautelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del Fondo de Pensiones. En cumplimiento de estas funciones, AFP CONFIA atenderá exclusivamente al interés del Fondo de Pensiones y sus afiliados, y asegurará que todas las operaciones de adquisición y enajenación de títulos con recursos del mismo se realicen con dicho objetivo, procurando que las decisiones de inversión para el Fondo no produzcan efectos negativos predecibles.

En este sentido, los potenciales conflictos de interés se presentan:

- Entre la Administradora y el Fondo de Pensiones
- Entre las personas relacionadas y el Fondo de Pensiones
- Entre el Fondo de Pensiones y los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios

Cualquier persona que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información referente a las operaciones, políticas y estrategias de inversión del Fondo de Pensiones, deberá guardar absoluta reserva en relación a estos temas hasta que dicha información tenga carácter público. Asimismo, se prohíbe a las personas mencionadas en el inciso anterior valerse directa o indirectamente de la información reservada, obtener para sí o para otros, ventajas mediante la compra o venta de valores.

La Administradora no podrá efectuar transacciones de instrumentos a precios diferentes de los que se registren en el mercado primario y secundario, que perjudiquen el valor del Fondo, el empleado o funcionario que autorice dicha transacción responderá con su propio patrimonio por los daños causados al Fondo de Pensiones sin perjuicio de la responsabilidad penal que fuere pertinente.

Manejo de conflictos de interés entre entidades relacionadas y el Fondo de Pensiones. Toda transacción que se llegare a realizar con empresas relacionadas deberá regirse por lo dispuesto en la Ley Integral del Sistema de Pensiones. Asimismo, dichas transacciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en la política fiduciaria de la Corporación y lo establecido en el presente documento según aplique. El Comité de Inversiones será el responsable de analizar, autorizar y/o denegar una transacción con una entidad relacionada, de conformidad al cumplimiento de las Políticas Corporativas y legislación aplicable.

Manejo de conflictos de interés entre los Fondos administrados por AFP CONFIA. A pesar de que en algunas situaciones se podrá obtener ventajas que el Fondo de Pensiones realice operaciones de compra o ventas con los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, está prohibido realizar este tipo de operaciones entre ellos, dado que la regulación aplicable no faculta este tipo de operaciones. Cada uno de los Fondos que administre AFP CONFIA deberá contar con un Comité de Inversiones, cuyas decisiones se tomen con base a los objetivos de inversiones específicos de cada fondo y de manera independiente entre ellos.